



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
Unidad de Gestión Ambiental – Impacto Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.

La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio o dirección de personas físicas; 2) Número telefónico particular y correo electrónico de terceros.; 3) Clave de credencial de Elector (OCR, domicilio, fotografía); 4) RFC de personas físicas; Revoca: Teléfono y/o correo electrónico de terceros. Firmade terceros. Consta de 05 versiones públicas cantidad reportada por el período del 1^{er} trimestre del 01 de enero del 2025 al 31 de junio del 2025.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área:

M. en C. RICARDO EFRÉN FELIX BURRUEL

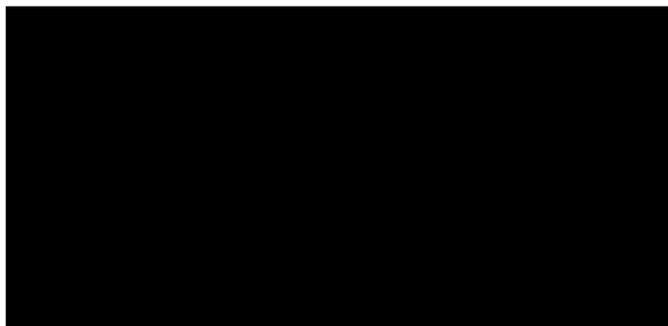


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



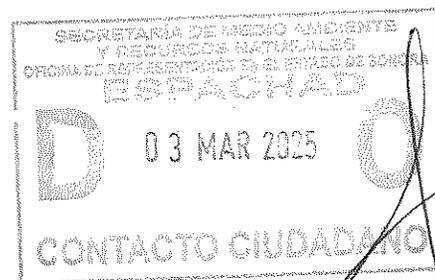
**Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora**

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ.
PRESENTE



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto banco de material denominado **"El Esmeril"** promovido por el **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ** que tiene el objetivo llevar a cabo la extracción de materiales para la construcción tales como arena y grava, (arroyo El Muchachito) en una primera etapa en una superficie total de **118.6071840** has, de los cuales se estima un aprovechamiento de 400 m³ mensuales de material, con pretendida ubicación sobre la carretera Federal No. 2, Santa Ana - Caborca, (Puente El Esmeril) km 88 y de ahí se recorren 500 m hasta llegar al sitio del proyecto, en el Municipio de Pitiquito, Sonora.

RESULTANDO:

I. Que el 16 de abril del 2024, se recibió en esta oficina de representación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la extracción de banco de material del proyecto **"El Esmeril"**, promovido por el **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"El Esmeril"**, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/17/24, año XXII, de fecha 18 de abril del 2024, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo, de acuerdo con el Artículo 41 del reglamento en mención se publicó en el periódico Expreso de fecha 18 de abril del 2024, de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

III. Que con fecha 27 de Julio del 2022, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 35 fracción X inciso c), faculta a las Oficinas de Representación en su



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que se presenta copia de identificación personal expedida por la autoridad Federal Electoral del **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, misma que se anexa al Manifiesto de Impacto ambiental presentado para los fines procedentes de la gestión planteada en el manifiesto de impacto ambiental.
- II. Que el día 18 de abril del 2024, se ingreso escrito de fe de erratas en alcance a la Información contenida en MIA con número de proyecto 26SO2024MD020, el con el fin de subsanar unos errores involuntarios desarrollados durante la redacción de la Manifestación de Impacto Ambiental, sin actividad altamente riesgosa del proyecto denominado "**El Esmeril**" aclarando que la actividad no se realizara la remoción de vegetación, dado que las actividades se llevaran acabo dentro del arroyo "El Muchachito".
- III. Que el día 05 de junio del 2024, se ingresa el estudio del MIA corregido y subsanando los errores de redacción, petición realizada en el punto anterior; de que la actividad no requiere de remoción de vegetación. Por lo que no requiere del Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo Forestal. presentando un impreso final y sus versiones digitales.
- IV. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular por el **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ** del proyecto "**El Esmeril**", que tiene el objetivo llevar a cabo la extracción de materiales para la construcción tales como arena y grava, (arroyo El Muchachito) en una primera etapa en una superficie total de **118.6071840** has, de los cuales se estima un aprovechamiento de 400 m³ mensuales de material, con pretendida ubicación sobre la carretera Federal No. 2, Santa Ana - Caborca, (Puente El Esmeril) km 88 y de ahí se recorren 500 m hacia el Sur llegando al sitio del proyecto, en el Municipio de Pitiquito Sonora; apeandose a los criterios que determine la Comisión Nacional del Agua por estar el proyecto sobre un cauce Federal.

El volumen que se pretende explotar es de 4,800.0 m³ por año; a decir de arena y materiales pétreos y obtener de forma anual, equivalente a un volumen mensual promovido de 400 m³. El proyecto se pretende realizar en una sola etapa, con una duración aproximada de **10 años**, lo que incluye realizara acciones y obras como preparación de sitio, extracción, traslado e incluso abandono al término del periodo de vida útil estimado. Se empleará maquinaria y equipo para realizar cada una de las acciones requeridas en el proceso de aprovechamiento que





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

corresponde. El Para realizar este proyecto se contempla una sola etapa de desarrollo, la cual incluye llevar a cabo 4 principales obras o actividades: preparación del sitio, operación, mantenimiento, mitigación y abandono.

Para la justificar la selección del sitio se puede mencionar las siguientes situaciones:

1. Se tiene certidumbre en la tenencia de la Tierra.
2. El material arenoso, presenta características físicas requeridas por la demanda de obras en la zona, principalmente para los trabajos de construcción.
3. Su ubicación con respecto a zonas urbanas tiene una distancia corta. Por lo que el aprovechamiento no altera condiciones de algún poblado.
4. Tiene un excelente acceso a las principales vías de comunicación, por lo que no requiere de la apertura de nuevos accesos o caminos.
5. En el sitio no se ubica ningún tipo de infraestructura de transformación de energéticos, líneas de energía eléctrica y telefónica, oleoductos, polioductos, gasoductos y ductos de cualquier tipo, propiedad de Petróleos Mexicanos o de particulares, así como líneas de transmisión de alta tensión, subestaciones eléctricas, estaciones termoeléctricas, y de líneas telefónicas, aéreas o de fibra óptica subterráneas.

De acuerdo a lo anterior, la factibilidad del sitio para su aprovechamiento de materiales pétreos traerá los siguientes beneficios:

- El proyecto representa una alternativa viable desde el punto de vista económico para el promovente.
- El proyecto generará una fuente importante de empleo e ingreso en la zona.
- El sitio donde pretende desarrollarse el proyecto es adecuado para la instalación, ya que puede acoplarse a las actividades actuales de El Promovente con un balance positivo, tanto en términos económicos como ambientales, al minimizarse significativamente: i) distancia de acarreo de material, ii) las necesidades de nivelación y movimiento de tierras y iii) posibilita el aprovechamiento idóneo de la infraestructura existente.

Es importante anotar que la decisión de El Promovente de invertir en actividades que ayudan a mantener el correcto nivel operativo, se tomó con base en la conjunción de una serie de criterios legales, normativos, técnicos y ambientales que le confieren viabilidad a la actividad de extracción de pétreos en la zona.

... II.2 CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO.

El desarrollo del Proyecto requerirá como obra principal la conformación del Banco de materiales; de manera adicional, sera necesario el mantenimiento y/o rehabilitación de los caminos acceso existentes.

... II.2.1. Banco de Materiales:

Debido a la ya mencionada necesidad de contar con un banco de materiales pétreos y agregados, se hace necesario la disposición de las superficies destinadas al banco de materiales. Se estima una vida útil de 10 años.





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

Al interior del Proyecto, se cuenta con caminos de terracería para el acceso a la zona de Proyecto y otras. Para el mantenimiento de los existentes, se requiere de la siguiente maquinaria:

- *Maquinaria pesada (un tractor tipo orugas y motoconformadora.
- *Motoniveladoras.
- *Pipas de agua (carro tanque)
- * Cribas y maquinaria para cargar camiones debajo perfil o camiones de volteo con capacidad de 7 y 14 m³.

...II.2.5. Preparación del sitio y construcción.

Prácticamente no se requiere la preparación del sitio en el área del proyecto, mientras que en la etapa de construcción se refiere a las actividades propias al desarrollo. Tales como:

-Identificación, rescate y Reubicación de individuos de flora y fauna.

La primera intervención que se realizará en las áreas que ocupará el proyecto consiste en la ejecución, en caso de ser necesario, del rescate de los individuos de flora y fauna que se encuentren presentes en cada sitio. En especial las especies que se encuentren en listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010., que tengan importancia cultural y/o comercial para las comunidades cercanas; en el caso de las especies de fauna, el rescate y reubicación se llevará a cabo con todos los ejemplares que se encuentren en el sitio independientemente de su condición de vulnerabilidad. Misma que se documentaran en bitácoras de trabajo, que posteriormente formulen la generación de reportes.

Para la preparación y acondicionamiento del sitio no habrá desmonte en la superficie de extracción, (cauce del arroyo). Los trabajos se desarrollaran de manera gradual, de modo que se permita el desplazamiento autónomo de los individuos de fauna que aun se encuentren presentes en las áreas de trabajo.

Se mantendrá una supervisión permanente de los contratistas, a efecto de evitar la afectación de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto.

...II.2.5.2 Construcción.

Banco de Materiales. Como se ha mencionado, parte del proyecto Pétreos "El Esmeril", lo constituye la conformación de un Banco de Materiales.

-Caminos.

Respecto a los caminos ya existentes y que mantendrán en uso, las actividades a implementar se refieren al mantenimiento de los mismos. El mantenimiento considera de ser necesario la nivelación de acuerdo a lo establecido en el diseño de los caminos.

-Operación y mantenimiento.





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

La operación del sitio de extracción de material pétreo se describe de la siguiente manera.

1. Con la ayuda de un martillo hidráulico se hacen los cortes de material.
2. El material cortado se carga mediante maquinaria (cargador frontal los camiones de bajo perfil o volteo con capacidad de 7 y 14 m³).
3. Los camiones cargados se dirigen hacia los sitios donde se localizan las cribas.}
4. El material cribado se conduce hacia el mercado de consumo.

El área total de ocupación por aparte del Banco de Materiales (arroyo El Muchachito) sera de 118.607184 has.

-Desmantelamiento y abandono de las instalaciones.

Las actividades a considerar dentro de la etapa de abandono serán adicionadas al Plan de Cierre y Restauración de El Promovente para el banco de Materiales. En la fase de **cierre y restauración** se realizará el retiro de maquinaria y equipo, la limpieza de terreno y la corrección topográfica del sitio, así como la restitución del suelo y vegetación en aquellas áreas que así lo permitan.

El objetivo de este plan de cierre consiste en garantizar una adecuada clausura de las instalaciones y la restitución de las áreas afectadas. A través de las actividades de restauración previstas se busca rehabilitar las condiciones edáficas y topográficas del sitio, como punto de partida para el establecimiento de vegetación.

..II.2.10 Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.

La secuencia de trabajo conlleva una serie de actividades que por sí misma generar residuos de diferentes tipos (sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos). Es importante mencionar que los residuos a generar durante el Proyecto son residuos sólidos urbanos, conocidos como basura común, derivados de las actividades relacionadas al consumo humano. Estos serán manejados considerando la prevención de efectos adversos al ambiente en todo momento.

-Los residuos líquidos y de emisiones a generar pertenecen, en su mayoría al grupo de los residuos de tipo no peligroso, los cuales son susceptibles de control. En menor proporción serán generados residuos clasificados como peligrosos, consistentes en aceites lubricantes usados y solventes, mismos que serán dispuestos conforme a la normatividad aplicable en materia de manejo de residuos peligrosos. Como se puede apreciar en la Tabla II.9 Tipos de residuos generados en el Proyecto y su Manejo (pág. 57 del estudio).

-En materia de Emisiones a la atmósfera, las actividades podrán generar emisiones de diferentes tipos, aunque estas son de carácter puntual, como partículas(polvo), gases(escapes de vehículos) y ruidos. Normalmente están conformadas por:





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

a) Emisiones de partículas. Es el polvo o partículas sólidas (PST) emitidas por la disgregación de las rocas durante algunas de las actividades. Se observara la **NOM-035-SEMARNAT-1993**.

b) Gases. Emisiones de gases de combustión procedentes de los vehículos, equipo y maquinaria utilizada en las actividades. Los gases generados son ligados a la combustión de hidrocarburos (gasolinas, diésel). Se observara la **NORMA-085-SEMARNAT-2011**.

c) Ruido. En materia de emisión de ruido, en la realización del proyecto se puede identificar las siguientes fuentes emisoras. Se observara la Norma-080-SEMARNAT-1994.

- Uso de maquinaria y equipos para explotación del banco de materiales, mismas que ruidos continuos.
- Tráfico de vehículos utilizados en la carga y transporte de roca y arcillas.

Para controlar las Emisiones atmosféricas y de ruido durante el desarrollo de las actividades propuestas se aplicaran medidas de prevención y mitigación para reducir el impacto generado por las actividades.

Se observaran las siguientes normas ambientales:

-Para la emisión de gases la norma **NOM-085-SEMARNAT-2011**. Que establece Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

-Para las partículas la norma **NOM-035-SEMARNAT-1993**. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.

-Para las emisiones de ruido la norma **NOM-081-SEMARNAT-1994** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

V. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental proyecto "El Esmeril" que de acuerdo con la Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos Relacionados con el Ordenamiento del Territorio se manifiesta lo siguiente:

-Programa de Ordenamiento Ecológico.

Con incidencia en el estado de Sonora, unicamente han sido decretadas dos programas de ordenamiento ecológico: i) Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California (15 de diciembre de 2006), ii) Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Costa de Sonora(20 de agosto de 2009, aplicable en 27 unidades de gestión ambiental costeras a lo largo del litoral del estado. Ninguno de estos Programas de Ordenamiento Ecológico tiene cobertura en el área del Proyecto.

-Decretos y Programas de manejo de Áreas Natural Protegidas.

El sitio del proyecto "El Esmeril", no tiene incidencia sobre Áreas Naturales Protegidas de carácter Federal o local, el área natural mas cercana, corresponde a la Reserva de la Biosfera del Pinacate y Gran Desierto de Altar, esta se ubica la norte de este Proyecto. sin embargo, se tomaran todas las medidas para evitar afectar al ecosistema y proteger su biodiversidad.





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

El Proyecto "El Esmeril" no se encuentra dentro de una Área Natural Protegida. No se encuentra dentro de un área Terrestre Prioritaria, No se encuentra dentro de una región Hidrológica Prioritaria, ni en área de importancia para la Conservación de las Aves. (AICA).

En cuanto el presente proyecto se vincula con las siguientes Ordenamientos Jurídicos Federales.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
- Ley General para la prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental de la LGEEPA
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y control Integral de los Residuos
- Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- Reglamento de Ley de Aguas Nacionales

(Ver tabla III.1 Instrumentos regulatorios aplicables al proyecto; pág 61 del estudio).

NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

No existen Normas Oficiales específicas para esta actividad, sin embargo, algunas de ellas tienen relación directa con algunas de las etapas del proyecto, las cuales se enlistan a continuación:

Aire:

NOM-043-SEMARNAT-1993. Fuentes fijas,

NOM-045-SEMARNAT-1993. Fuentes móviles.

Residuos

NOM-052-SEMARNAT-2005.

Flora y Fauna.

NOM-059-SEMARNAT-2010. .

Ruido :



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24

Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

NOM-080-SEMARNAT-1994.

Ver tabla III.4 Vinculación del Proyecto con normas oficiales Mexicanas. (Pag.76, y 77)

VI. Qué de acuerdo a lo manifestado por la **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ** la delimitación del área de estudio donde pretende establecerse el proyecto es el siguiente:

El área de estudio para análisis contempla el municipio de Pitiquito, estado de Sonora, en especial énfasis a la superficie que comprende el proyecto de exploración de materiales pétreos y agregados "El Esmeril" ubicado en el municipio de Pitiquito, Sonora, con una superficie total de 118.607184 has, el criterio de selección del sitio, se sustenta en que ahí están localizados depósitos de materiales pétreos y agregados (grava y arena principalmente), que son comercialmente explotables para cubrir una necesidad en la industria de la construcción a nivel región, respecto de los criterios técnicos, normativos y de planeación para este proyecto, se toma encuentra que la tecnología actual de explotación sea adecuada y hace factible el desarrollo y operación sin quebrantarlas normas ambientales vigentes. Por otra parte, el área donde se localiza este proyecto, no se encuentra en zona restringida actual ni esta proyectada de acuerdo a investigaciones realizadas; en lo referente al rubro de planeación, el proyecto no se contrapone a los planes de desarrollo nacional, estatal, ni municipal, por el contrario concuerda con los fines del desarrollo económico de los diferentes niveles de gobierno.

-Descripción de medio ambiente, este se puede consultar en el Apéndice II del Estudio Biofísico.

VII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente.

VIII. Que dentro del estudio de impacto ambiental se propone llevar a cabo el programa de manejo y vigilancia ambiental que tiene le objetivo de verificar la efectividad de las medidas preventivas de control y de mitigación, diseñadas en cada una de las etapas y fases de desarrollo del proyecto actual, siendo los siguientes:

- identificar las condiciones topográficas del área de afectación, antes del inicio de cualquier obras o actividad tendiente al desarrollo del proyecto.
- Cuantificar las condiciones y cobertura de la vegetación en el área del Proyecto y su zona de influencia, antes de iniciar cualquier tipo de obra o actividades.
- Delimitar los pasos o corredores de fauna que se desarrollen dentro del área, así como la interrelación que los mismos tengan hacia la zona de influencia del proyecto y al sistema ambiental que los alberga.
- Cuantificar las emisiones en las diferentes áreas de operación y sus alrededores..
- Detectar las tendencias de afectación de los componentes del medio ambiente en el corto y mediano plazo.





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

- f) Identificar con oportunidad la ocurrencia de cualquier cambio ambiental Adverso y reconocer sus causas, así como proponer las medidas y acciones correctivas para su mitigación.
- g) Promover, con base en los resultados del programa y las actividades periódicas que se realicen, el establecimiento de nuevas medidas correctivas o de mitigación en caso de que las adoptadas no sean adecuadas o suficientes.
- h) Evaluar y mejorar el desempeño ambiental del proyecto.

A Continuación se describen las acciones por componente ambiental a realizar para mitigar, prevenir y compensar los impactos generados por las actividad de la extracción de material Pétreo(arena y grava) que se encuentre dentro de la superficie del proyecto "El Esmeril".

Etapa de Preparación del Sitio extracción:

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
remoción de especies de flora	adverso	No Aplica	Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones.
migración de fauna	adverso	Se dejaran zonas sin afectar para que se resguarden y puedan convertirse en refugio y sitios de apareamiento. Para evitar que algunas especies de fauna se introduzcan al sitio del proyecto, se contempla la instalación de una cerca de protección.	Al finalizar el proyecto, la fauna volverá a su ambiente original.
generación de ruido	adverso	A efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operación, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo.	Impactos temporal y completamente controlable
generación de polvo y gases de combustión	adverso	Para reducir los efectos del polvo en los caminos de acceso al área del proyecto, se les dará constante mantenimiento. En relación a las emisiones de gases de combustión de la maquinaria y equipo, se realizara un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se mo-	Se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24

Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

		nitoreara regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan.	
modificación del paisaje	adverso	Se deberán en mantener en condiciones originales las áreas o superficies de terreno en las que no se lleve a cabo actividades de explotación, incluso estas áreas segregadas deberán iniciar un programa de reforestación. Respecto a la migración de especies de fauna, se dejarán zonas sin afectar para que se resguarden y puedan convertirse en refugio y sitios de apareamiento. No se permitirá el uso de herbicidas para el control de especies vegetales, ni la quema. Concientizar a sus trabajadores sobre la prohibición de realizar actividades de caza y tráfico de especies de flora, así como las sanciones a las que se harían acreedores.	Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones. Este impacto es completamente reversible.
mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo	benéfico	Se realizará un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreara regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan.	Esto redundara en la mitigación de emisiones de polvo, ruido y contaminantes

- Etapa de transporte de equipo (área de extracción y Almacenamiento Temporal)

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
migración de fauna	adverso	Para evitar que algunas especies de fauna se introduzcan al sitio del proyecto, se contempla la instalación de una cerca de protección. Se dejaran zonas sin afectar para que se resguarden y puedan convertirse en refugio y sitios de apareamiento.	Al finalizar el proyecto, la fauna volverá a su ambiente original
generación de ruido	adverso	La operación de explotación de material en los bancos será a intervalos de tiempo espaciados lo suficientemente para evitar la exposición excesiva y continua del ruido. A efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operación, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo.	Este impacto es temporal y completamente controlable.
generación de polvo y gases	adverso	En el área de beneficio, se evitara la emisión de partículas que queden suspendidas en el aire.	Se aplicaran las medidas correctivas y pre-





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

de combustión		El acarreo de material entre el sitio de extracción a la planta de cribado, serán monitoreadas para evitar derrames en su trayecto, aun cuando la distancia es muy reducida.	ventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes
Mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo	benéfico	Se realizara un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreara regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan. Los trabajadores contarán con el equipo de seguridad adecuado en el área de trabajo.	Esto redundara en la mitigación de emisiones de polvo, ruido y contaminantes

-Etapa instalación de equipo en área de extracción y cribado.

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
generación de ruido	adverso	A efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operación, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo	este impacto es temporal y completamente controlable.
generación de polvo y gases de combustión	adverso	En el área de beneficio, se evitara la emisión de partículas que queden suspendidas en el aire. El acarreo de material entre el sitio de extracción a la planta de cribado, serán monitoreadas para evitar derrames en su trayecto, aun cuando la distancia es muy reducida.	se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las NOM vigentes.
modificación del paisaje	adverso	Durante las etapas anteriores el paisaje ya se habrá transformado. La modificación al final del proyecto se verá beneficiada por el programa de reforestación que se implementara con las especies de flora nativas rescatadas y/o especies adaptativas.	Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones. este impacto es completamente reversible.
aprovechamiento de recursos naturales	adverso	Se implementaran las medidas de mitigación que se detallan en cada uno de los casos particulares como lo son el agua y los minerales.	Ya están contempladas las acciones en lo particular.
utilización de agua (doméstica)	adverso	Se considera un consumo muy bajo para este rubro, por lo que no se considera causara problemas de desabasto en los	este impacto es casi nulo por el bajo consumo



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

co y sanitarios)		lugares de toma de agua.	mo que se tendrá, el agua
generación de empleo	benéfico	Eventualmente participara personal que laborara en las distintas etapas, sin cuantificar el número de personal calificado y no calificado como apoyo en las actividades.	Este impacto es benéfico para los habitantes del lugar, ya que no existen fuentes de empleo considerando ante todo conservar el arraigo de sus habitantes.
generación de residuos domésticos	adverso	Durante la operación del proyecto se depositara los residuos sólidos domésticos (no peligrosos) en recipientes adecuados en lugares estratégicos, para disponerlos en el relleno sanitario de San Luis Río Colorado.	Por la naturaleza del proyecto no se considera un impacto residual a considerar.
compra de combustibles y aceites lubricantes	benéfico	El combustible a utilizar es diésel, el cual se almacenara en un recipiente adecuado. Se transportara en carros tanque especializados en el acarreo de este combustible, mismos que descargarán en la maquinaria y los equipos directamente. Se estima utilizar 300 litros diarios.	dado el consumo estimado en el proyecto no se causara desabastecimiento en la población de Pitiquito generara derrama económica en la zona del proyecto
generación de residuos de aceites y lubricantes y de construcción	adverso	El mantenimiento y/o reparación de la maquinaria y equipo se hará exclusivamente en un solo lugar, expresamente seccionado, mismo que contara con un área debidamente impermeabilizada y equipada para la recolección de grasas y lubricantes de desecho. Estos se almacenaran en recipientes con tapa y etiquetados, mismos que se enviaran a su disposición final por parte de una empresa especializada.	una empresa especializada se encargara de la disposición de los aceites y grasas lubricantes en los centros de confinamiento autorizados
mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo	benéfico	Se realizara un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, asi como durante la operación del mismo. Se monitoreara regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan.	Estas acciones redundaran en el desarrollo de un entorno mas limpio u ordenado y estará bajo el programa





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

			ma de vigilancia ambiental y su cabal cumplimiento.
--	--	--	---

- Etapa de operación en bancos de material.

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
migración de fauna	adverso	Respecto a la migración de especies de fauna, se dejen zonas sin afectar para que se resguarden y puedan convertirse en refugio y sitios de apareamiento.	al finalizar el proyecto, la fauna volverá a su ambiente original
generación de ruido	adverso	A efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operación, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo. se equiparan con dispositivos de amortiguamiento de ruido la maquinaria a utilizar, además, se dotara de protección al personal que labore en el área de operación de planta de beneficio, así como a los operadores de maquinaria pesada.	este impacto es temporal y completamente controlable
generación de polvo y gases de combustión	adverso	Está contemplado un programa de mantenimiento preventivo a fin de evitar la emisión de gases de combustión por falta de mantenimiento. En el caso de la generación de polvos en los caminos de acceso, se continuaran los riegos con agua de proceso a fin de mitigarlos. Se prevé que el personal en todo momento contara con los equipos de seguridad para su protección.	se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.
erosión del suelo	adverso	Dada la escasa y en general nula existencia de la capa edáfica, en el área de instalación de planta de beneficio se procederá a recuperar la mayor parte posible para su uso posterior en actividades de restauración del sitio. En esta etapa no se requiere desmontar. Al finalizar las actividades, se plantara vegetación nativa, así se mitigara los impactos sobre el suelo	se aplicara un programa de prevención y recuperación de suelos, previa autorización o visto bueno por parte de la delegación de semana



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

		y relieve.	
modificación del paisaje	adverso	Durante las etapas anteriores el paisaje ya se habrá transformado. La modificación al final del proyecto se verá beneficiada por el programa de reforestación que se implementara con las especies de flora nativas rescatadas y/o especies adaptativas.	Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones. este impacto es completamente reversible
aprovechamiento de recursos naturales	adverso	Se implementaran las medidas de mitigación que se detallan en cada uno de los casos particulares como lo son el agua y los minerales.	ya están contempladas las acciones en lo particular
utilización de agua (domestico sanitario de proceso)	adverso	Se considera un consumo que puede ser controlable por las represas y derechos de agua que ya cuenta El Promoviente Promoviente, por lo que no se considera causara controversia el tema del agua...	Este impacto es se mitigara con la recirculación del agua al proceso.
generación de empleo	benéfico	Eventualmente participara personal que laborara en las distintas etapas, sin cuantificar el número de personal calificado y no calificado como apoyo en las actividades.	Este impacto es benéfico para los habitantes del lugar, ya que no existen fuentes de empleo disponibles, considerando ante todo conservar el arraigo de sus habitantes.

- Etapa de abandono .

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
migración de fauna	benéfico	después de se restituya la cubierta vegetal, la fauna migrara de nuevo a la zona para crear los nichos de reproducción	al finalizar el proyecto, la fauna volverá a su ambiente original
generación	adverso	A efectos de minimizar los ruidos producidos por	este impacto es temporal y



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

de ruido		el equipo de operación, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo.	completamente controlable
generación de polvo y gases de combustión	adverso	Los equipos y maquinaria a utilizar antes de ingresar al proyecto se les darán mantenimiento preventivo y correctivo a fin de evitar las emanaciones innecesarias de gases de combustión. Los caminos de acceso se les darán mantenimiento constante a fin de evitar la contaminación por polvo.	se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las no vigentes
erosión del suelo	adverso	Dada la escasa y en general nula existencia de la capa edáfica, en el área de instalación de planta de beneficio se procederá a recuperar la mayor parte posible para su uso posterior en actividades de restauración del sitio. En esta etapa no se requiere desmontar. Al finalizar las actividades, se plantara vegetación nativa, asi se mitigara los impactos sobre el suelo y relieve.	se aplicará un programa de prevención y recuperación de suelos, previa autorización o visto bueno por parte de la delegación de semana
modificación del paisaje	benéfico	Durante las etapas anteriores el paisaje ya se habrá transformado. La modificación al final del proyecto se verá beneficiada por el programa de reforestación que se implementara con las especies de flora nativas rescatadas y/o especies adaptativas.	Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones. este impacto es completamente reversible
aprovechamiento de recursos naturales	benéfico	Se implementaran las medidas de mitigación que se detallan en cada uno de los casos particulares como lo son el agua y los minerales.	ya están contempladas las acciones en lo particular
utilización de agua (doméstico y sanitarios)	adverso	Se considera un consumo muy bajo para este rubro, por lo que no se considera causara problemas de desabasto en los lugares de toma de agua.	este impacto es casi nulo por el bajo consumo que se tendrá, el agua
generación de em-	benéfico	Se continuará utilizando mano de obra local durante las operaciones de restauración y aban-	Este impacto es benéfico para los habitantes del lugar, ya que no existen





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

pleo		dono, aun cuando esta etapa es corta y temporal, se considera benéfica durante el desarrollo.	fuentes de empleo disponibles, considerando ante todo conservar el arraigo de sus habitantes.
compra de insumos requeridos en abandono	benéfico	Se realizaran en el municipio de Pitiquito, sonora.	dado el consumo estimado en el proyecto no se causara desabasto en la población de Pitiquito y generará derrama económica en la zona del proyecto
generación de residuos domésticos	adverso	durante la operación del proyecto se depositara los residuos sólidos domésticos (no peligrosos) en recipientes adecuados en lugares estratégicos, para	por la cantidad de residuos a generar este impacto no se considera relevante

Medidas adoptadas durante la etapa de instalación de equipo y operación, estas tienen un carácter de permanente.

- Calidad de aire,

Las fuentes fijas que producirán emisiones a la atmósfera solo es el equipo de corte, mismas a las que se les instalara un colector de polvo con capacidad suficiente para retenerlos.

En el caso de las emisiones de polvo, en el caso de los caminos de acceso y acarreo se le dará mantenimiento constante para evitar el levantamiento innecesario de polvo causado por el tráfico de vehículos, aun cuando no será constante el paso de estos.

En relación a las Emisiones de gases de combustión de maquinaria y equipo, se realizará un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreara regularmente su concordancia con las normas oficiales Mexicanas que las regulan NOM-041-SEMARNAT-1993, NOM-045-SEMARNAT-1993.

-Respecto del ruido a generar:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

Se equiparan con dispositivos de amortiguamiento de ruido la maquinaria a utilizar, además, se dotará de protección al personal que labore en el área de operación de los bancos de material y el patio de almacenamiento temporal, así como a los operadores de maquinaria pesada. Se reducirá el ruido en esta sección del proyecto dándole el mantenimiento adecuado a la maquinaria y equipo, y con ello reducirlo al mínimo. Se respetará la norma oficial mexicana (NOM-045-SEMARNAT-1993) que rige los niveles máximos de ruido permisibles.

Respecto a la Biota:

1. Se respetarán las plantas que no sean necesario removerlas ni trasplantarlas y en caso de ser necesario, se realizará el trasplante de la flora que tenga un status especial de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (Si se diera el caso excepcional).
2. El Promovente de este proyecto harán cumplir y promoverán la Ley Forestal, así como concientizar a sus trabajadores sobre la prohibición de realizar actividades de caso y tráfico de especies de flora.
3. No se permitirá el uso de herbicidas para el control de especies vegetales.
4. Respecto a la migración de especies de fauna, se dejarán zonas sin afectar para que se resguarden y puedan convertirse en refugio y sitios de apareamiento.

Respecto de la capa edáfica:

-No se removerá innecesariamente.

Respecto de los residuos a generar:

El mantenimiento y/o reparación de la maquinaria y equipo se hará exclusivamente en un solo lugar, expresamente seleccionado, mismo que contara con un área debidamente impermeabilizada y equipada para la recolección de grasas y lubricantes de desecho, estos se almacenarán en recipientes con tapa y etiquetados, mismos que se enviarán a su disposición final por parte de una empresa especializada.

En lo que toca a la basura doméstica se depositarán en contenedores con tapa y se colocarán en lugares cercanos a los trabajadores y se dispondrán en el relleno sanitario de Pitiquito, Sonora.

-Etapa de abandono de instalaciones.

Como se han mencionado en este estudio por las características del propio proyecto la etapa de abandono de sitio al final de las actividades se realizará en 4 semanas, ya que los equipos de corte son fáciles de desmontar y no se contempla la construcción de obra civil mayor. Las actividades que se realizarán son dejar el escenario del proyecto lo más cercano posible al original, considerando que los impactos a la topografía, geología superficial y profunda, son irreversibles parcialmente. Se replantará vegetación adaptativa.

IX. Que en el manifiesto de impacto ambiental del proyecto "El Esmeril", se identificaron los impactos ambientales que el proyecto de extracción de materiales pétreos ocasionaría al ambiente, considerando que el proyecto tendrá



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

las etapas de preparación del sitio, operación y mantenimiento. La mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio y operación, Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación, la cual traerá consigo una derrama económica, con las inversiones a realizar y la generación de empleo, lo que se reflejará en un bienestar social para la región en el ramo de construcción.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso R fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio del 2022; esta Oficina de Representación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO. – Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, a la **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, del proyecto **"EL Esmeril"**, que tiene el objetivo llevar a cabo la extracción de materiales para la construcción tales como arena y grava, (arroyo El Muchachito) en una primera etapa en una superficie total de **118.6071840** has, de los cuales se estima un aprovechamiento de 400 m³ mensuales de material, con pretendida ubicación sobre la carretera Federal No. 2, Santa Ana - Caborca, (Puente El Esmeril) km 88 y de ahí se recorren 500 m hasta llegar al sitio del proyecto, en el Municipio de Pitiquito, Sonora.

El cuadro de construcción del proyecto **"El Esmeril"** es el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO PROYECTO EL ESMERIL (UTM ITRF92)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	411,639.00	3,400,286.00
1	2	S 36°11'35.55" E	101.61	2	411,699.00	3,400,204.00
2	3	S 50°53'32.02" W	399.5	3	411,389.00	3,399,952.00





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

3	4	S 29°43'58.85" W	598.84	4	411,092.00	3,399,432.00
4	5	S 81°13'19.86" W	412.84	5	410,684.00	3,399,369.00
5	6	N 85°28'16.23" W	506.58	6	410,179.00	3,399,409.00
6	7	S 55°10'06.66" W	1,169.54	7	409,219.00	3,398,741.00
7	8	S 77°43'00.82" W	531.16	8	408,700.00	3,398,628.00
8	9	S 85°28'08.57" W	531.66	9	408,170.00	3,398,586.00
9	10	S 34°48'40.94" W	779.5	10	407,725.00	3,397,946.00
10	11	S 45°08'21.25" W	1,163.90	11	406,900.00	3,397,125.00
11	12	S 61°33'25.46" W	573.19	12	406,396.00	3,396,852.00
12	13	S 35°08'31.64" W	218.9	13	406,270.00	3,396,673.00
13	14	S 55°48'18.84" W	724.19	14	405,671.00	3,396,266.00
14	15	S 53°21'25.66" W	403.8	15	405,347.00	3,396,025.00
15	16	S 63°13'01.54" W	235.24	16	405,137.00	3,395,919.00
16	17	S 79°07'02.22" W	269.6	17	404,872.25	3,395,868.10
17	18	N 01°11'22.48" W	137.28	18	404,869.40	3,396,005.35
18	19	N 83°11'30.70" E	233.24	19	405,101.00	3,396,033.00
19	20	N 63°19'11.63" E	222.71	20	405,300.00	3,396,133.00
20	21	N 53°07'48.37" E	305	21	405,544.00	3,396,316.00
21	22	N 57°42'27.44" E	761.83	22	406,188.00	3,396,723.00
22	23	N 30°40'38.21" E	137.2	23	406,258.00	3,396,841.00
23	24	N 45°00'00.00" E	125.87	24	406,347.00	3,396,930.00
24	25	N 56°41'21.73" E	544.45	25	406,802.00	3,397,229.00
25	26	N 47°38'12.33" E	1,075.94	26	407,597.00	3,397,954.00
26	27	N 38°27'52.24" E	366.54	27	407,825.00	3,398,241.00
27	28	N 29°53'45.49" E	423.33	28	408,036.00	3,398,608.00
28	29	N 53°28'16.12" E	134.4	29	408,144.00	3,398,688.00
29	30	N 85°56'13.98" E	536.35	30	408,679.00	3,398,726.00
30	31	N 74°24'44.98" E	483.79	31	409,145.00	3,398,856.00
31	32	N 48°41'48.45" E	965.09	32	409,870.00	3,399,493.00

Handwritten marks and signature



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

32	33	N 64°37'12.75" E	324.3	33	410,163.00	3,399,632.00
33	34	N 89°22'27.20" E	824.05	34	410,987.00	3,399,641.00
34	35	N 32°45'13.20" E	186.68	35	411,088.00	3,399,798.00
35	36	N 42°33'48.07" E	332.64	36	411,313.00	3,400,043.00
36	1	N 53°17'57.12" E	406.6	1	411,639.00	3,400,286.00
SUPERFICIE = 1,186,718.40 m2						

Total: 118.6718.40 Has has.

El plan trabajo consiste en la extracción de material pétreo (arena) en un banco de material teniendo una estimación de 400 m³ mensuales de material.

Las actividades por realizar seran la extracción de material pétreo, conforme el plan de trabajo que se llevara en diferentes áreas del proyecto, en un periodo de **10 años** conforme lo establecido en la siguiente tabla:

Las actividades de preparación del sitio son las siguientes:

Actividad	MES 2				MES 3				MES 4				MES144			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Rehabilitación de Caminos	X															
Delimitación del sitio	X															
Limpieza de áreas		X														
Descapote		X														

Las actividades generales de preparación del operación que se consideran en el Proyecto "El Esmeril" son las siguientes:

Actividad	MES 2				MES 3				MES 4				MES144			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Corte y extracción	X	X			X	X			X	X			X	X		



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

Cribado de gravas-arenas	X	X			X	X			X	X			X	X		
Almacenamiento	X	X	X		X	X	X		X	X	X		X	X	X	
Embarque		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mantenimiento				X				X				X				X

Preparación del sitio.

La preparación del sitio involucra tres tipos de actividades particulares:

-Identificación, rescate y relocalización de flora y fauna. Consiste en caso de ser necesario del rescate de los individuos de flora y fauna que se encuentren presentes en cada sitio. Dichas actividades se aplicaran en el caso de la vegetación para cualquier individuo de flora que pertenezca a especies que se encuentren dentro de alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Todas las acciones se registraran y documentaran en bitácoras de trabajo que permitan la posterior formulación de los reportes que sean requeridos por la autoridad ambiental.

Despalme: Para la preparación y acondicionamiento del sitio no habrá desmonte en la superficie de extracción ni en la extracción, clasificación y almacenamiento temporal. La superficie en este proyecto se encuentra actualmente fuertemente impactadas por factores antropocéntricos.

Nivelación y compactación: Como parte de los trabajos de preparación del sitio, se nivelarán las áreas de caminos que así lo requieran. Dicha nivelación y la compactación se realizará con tractores.

Construcción:

Banco de materiales: Como se ha mencionado, parte del Proyecto Pétreos El Solito, lo constituye la conformación de un Banco de materiales muy necesario para el correcto funcionamiento de las actividades de El Promoviente en la zona.

Caminos: Respecto a los caminos ya existentes y que mantendrán en uso, las actividades a implementar se refieren al mantenimiento de los mismos. El mantenimiento se considera de ser necesario la nivelación de acuerdo a lo establecido en el diseño de los caminos

Operación y Mantenimiento:

La operación del sitio de extracción de material pétreo se describe de la siguiente manera:

1. Con la ayuda de un martillo hidráulico se hacen los cortes de material.



Handwritten mark



**Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora**

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

2. El material "Tumbado" se carga mediante maquinaria (cargador frontal) los camiones de bajo perfil o de volteo con capacidad de 7 y 14 m³.
3. Los camiones cargados se dirigen hacia los sitios donde se localizan las cribas.
4. El material cribado se conduce hacia el mercado de consumo.

Desmantelamiento y abandono de las instalaciones.

Las actividades a considerar dentro de la etapa de abandono serán adicionadas al Plan de Cierre y Restauración. En la fase de cierre y restauración se realizará el retiro de maquinaria y equipo, la limpieza de terreno y la corrección topográfica del sitio, así como la restitución del suelo y vegetación en aquellas áreas que así lo permitan.

SEGUNDO. - La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 10 años** para la ejecución de obras correspondientes a la extracción de Materiales Pétreos del proyecto "El Esmeril", contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ** solicite por escrito a esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Oficina de Representación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que la **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización.

TERCERO. -La **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación Federal determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO.- La **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, debe hacer del conocimiento de esta Oficina de Representación, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de Homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24

Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

QUINTO. - De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras o actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO. - La preparación, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto "**El Esmeril**", promovido por la **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ** de acuerdo al Artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas aplicables a las obras y actividades propuestas en el proyecto y en las demás disposiciones y ordenamientos legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

La **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, debe:

- a) Gestionar de manera previa a la ejecución del proyecto "**Extracción de Material Pétreo en el Cauce Río Magdalena**" y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del Río Magdalena del Municipio de Santa Ana, Sonora.
- b) Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.
- c) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

Queda estrictamente prohibido a la **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ** :

- a) Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cuerpos de agua y zonas aledañas, así como la quema de los mismos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

- b) Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, debe:

- a) Observar que la extracción de material pétreo sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación. Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.
- b) Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.
- c) El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.
- d) Con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda implementar un programa de mantenimiento preventivo para que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.
- e) Los camiones que transporten los materiales dentro y fuera del área del proyecto deberán de transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo.
- f) Debe cubrir con lonas los camiones de volteo a efecto de evitar la dispersión del material pétreo.

Queda estrictamente prohibido a la **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

- a) Efectuar cambios y/o ampliación del polígono autorizado para la extracción de material pétreo, sin previa autorización.
- b) Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del Río Magdalena, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.
- c) Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o tierra; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

III. ABANDONO.

- a) La **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, al término de la vida útil del proyecto, debe implementar el Programa de Abandono del Sitio, el cual pretenda mitigar los impactos al suelo desvaneciendo las paredes del banco para formar taludes con pendientes suaves o geofomas que permitan la fluidez de las corrientes de agua que pudieran presentarse por lluvia.
- b) El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SÉPTIMO.- La **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO. - Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Oficina de Representación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.





**Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora**

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

NOVENO. - La **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Oficina de Representación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO.- La presente autorización a favor de la **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Extracción de Material Pétreo en el Cauce Río Magdalena**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta oficina de representación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO TERCERO.- La **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

Por lo tanto la **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Extracción de Material Pétreo en el Cauce Rio Magdalena**" ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO CUARTO.- La **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 35 fracción X inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la **C. JAZIEL OMAR VILLEGAS LÓPEZ**, las sanciones que





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora**

No. de bitácora: 26/MP-0102/04/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD020

Oficio: ORSON-IA-0104/25

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero de 2025

correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

M. EN C. RICARDO EFREN FÉLIX BURRUEL.

C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio



REFB/DMV/TRLP/JLV/2025



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana 5/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat